249

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

D E C R E T O N°....10.365.....-

Form. 29

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4,80.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA TENIENTE 2° DE RESERVA DON HERMES LEZCANO.-

---

N°..2936

S.3.N°.....- ASUNCION, Setiembre 25 de 1945.-

VISTOS: el expediente n°90/45, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Teniente 2° de Reserva don Hermes Lezcano, con Registro n°1 de Santiago (Misiones), en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°158 del 2 de Noviembre de 1944; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.- Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4,80.-) CUATRO GUARANIES CON OCHENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Teniente 2° de Reserva don Hermes Lezcano.-

Art.2°.- La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente decreto, desde el mes de Enero de 1.945, de acuerdo con el Art.3° del Decreto n°10,463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3°.- Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.- Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Fc.